



**Nombre de la alumna: Citlali Anahi García
Gómez.**

**Nombre del profesor: Mónica Elizabeth Culebro
Gómez**

Nombre del trabajo: Ensayo

Materia: Derecho procesal penal

Grado: 4°

PASIÓN POR EDUCAR

Grupo: A

Comitán de Domínguez, Chiapas, a 10 de septiembre del 2020.

En este ensayo hablaremos sobre sobre las principales reformas constitucionales, para establecer el juicio oral penal, las características del sistema inquisitivo y el acusatorio y como podría mejorarse el sistema penal ya que nuestro objetivo es analizar cómo surgió cada una de estas y sus alcances ya que las reformas procesales penales representan cambios jurídicos paradigmáticos, que apuntan al tránsito de un sistema inquisitivo a otro acusatorio, modificando las lógicas escritas, por lógicas y prácticas centradas en la oralidad como motor del sistema.

Ahora bien se establece el contenido de la Reforma Constitucional Penal, principalmente su armonización con los principios contenidos en el Pacto Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos, la Convención Interamericana sobre Derechos Humanos. En último término, se hace ver que el Poder Judicial de la Federación requiere una radical transformación en su estructura primaria: tribunales unitarios y colegiados de circuito, juzgados, ello para poder afrontar exitosamente la implementación del sistema penal acusatorio.

Características del sistema inquisitivo:

Podemos decir que nos encontramos en un proceso de un sistema inquisitivo cuando las facultades de acusar y juzgar recaen en manos de una misma persona, o mejor dicho, el juez y el órgano acusador trabajan a la par, en caso de México nos referimos al Ministerio Público y al Poder judicial, esto quiere decir que el Juez no es neutral, ya que su trabajo al mismo tiempo es acusar y no ser una especie de observador externo. Todo el procedimiento es cien por ciento escritos, se maneja de una manera secreta, es decir, no da lugar a la oralidad ni a la publicidad, sin mencionar la carencia de otros principios que deben existir en un debido proceso penal.

Sus características:

- ✚ Existe la presunción de culpabilidad por lo que la prisión preventiva es obligatoria
- ✚ La víctima no participa ni en el proceso ni mucho menos en la investigación
- ✚ El expediente es manejado de forma secreta
- ✚ La misma autoridad es la que juzga acusa, investiga y juzga
- ✚ Se presume la culpabilidad.
- ✚ Se busca la verdad histórica.

En suma, se puede decir que el sistema inquisitivo responde a la lógica de que el rompimiento de las reglas establecidas por el Estado merecen siempre un

castigo y, por ende, el determinar un culpable.

Sistema acusatorio

El sistema penal acusatorio es un sistema adversarial, donde las partes (fiscalía y defensa) se enfrentan en igualdad de oportunidades ante un juez imparcial, quien, con base en las pruebas y argumentos, decide si condena o absuelve. También pueden intervenir el ministerio público y la víctima: el primero para salvaguardar el orden jurídico y la segunda para que se le garanticen la verdad, la justicia y la reparación. Las pruebas se presentan ante el juez oralmente y con testigos, se someten a debate y confrontación por las partes ante el juez, quienes se esfuerzan para convencerlo de sus posiciones

Este sistema procesal concibe al juez como un sujeto completamente separado de las partes, rígidamente pasivo, toma al juicio como una contienda entre iguales que inicia con la acusación, a esta compete la carga de la prueba, y se enfrenta a la defensa, en un juicio contradictorio, oral y público, el cual se resuelve por el juez según su libre convicción.

El sistema acusatorio funciona haciendo una separación entre las funciones de investigación, acusación y sentencia, en este orden, quien investiga es la policía, quien acusa es el fiscal, y quien sentencia es el juez tomando en cuenta la deliberación de un jurado especializado.

Sus características son:

- ✚ Presunción de inocencia
- ✚ Se busca el esclarecimiento de los hechos
- ✚ El trámite es oral, bajo un sistema de audiencia.
- ✚ En el sistema acusatorio las audiencias serán públicas, con presencia del juez y de las partes que intervienen en el procedimiento
- ✚ La prisión preventiva se dictará únicamente cuando sean delitos graves
- ✚ Se incorporan medidas de protección, precautorias y cautelares que buscan la protección de víctimas, ofendidos y testigos; no implican necesariamente la privación de la libertad del imputado

Sin más preámbulo para mí ambos sistemas reciben críticas, incluso algunos legisladores vieron al sistema acusatorio y la implementación de los juicios orales como una violación a las garantías del imputado por la rapidez con la que se resolvería quizás en una sola audiencia, sin embargo la mayoría vio esto como algo favorable, especialmente tomando

en cuenta que para la hora de haber llegado a dicha audiencia ya deberían haberse recabado las pruebas necesarias que determinarían si se le absuelve o no al inculpado.

Ahora bien es decisión de los Estados elegir el que mejor se adecue a sus costumbres, y no está de más saber que el mayormente aceptado es el sistema acusatorio, el cual está siendo bien recibido como nueva forma de juzgar en aquellos países donde sus procedimientos penales tenían en un descontento a sus sociedades como sucede actualmente en México, donde sería un proceso penal donde el juez es meramente un árbitro es precisamente donde se respetarían los derechos de ambas partes e incluso mantendría una mejor imagen ante su ciudadanía. Por otro lado, aquel juicio donde el encargado de hacer la justicia, es decir, el juez, juega un papel más bien de acusador, carecería de igualdad entre las partes que en el intervinieran, y sea como sea, se tendría todo el tiempo en un carácter de culpable al procesado sobre todo tratándose de persona que no tuviera acceso a una buena defensa.

Finalmente, para concluir los juicios orales traerán cambios necesarios a nuestro país, la situación de toda la República clama por estas reformas en donde la justicia sea notable, en donde el sistema penal este realmente funcionando y dejando los resultados esperados, no dejar impune delito alguno, que quien deba pagar por algún delito cometido lo haga y aquel inocente quede libre, que no valga más lo que quede asentado en el papel, sino las palabras de cada una de las partes, su defensa y argumentación.

BIBLIOGRAFÍAS:

- ✚ http://www.scielo.edu.uy/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2393-61932017000200137
- ✚ <http://www.diputados.gob.mx/sedia/sia/spi/SPI-ISS-04-08.pdf>